

CIRCULAR N° 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1979

MATERIA: IMPUESTO ADICIONAL. COMUNICA NÓMINA DE NUEVAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

- 1.- Mediante Circular N° 55, de 6 de Junio del presente año, se impartieron instrucciones sobre la exención de Impuesto Adicional que favorece a los intereses provenientes de créditos otorgados por instituciones financieras extranjeras o internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59º, N° 1, de la Ley de la Renta, y se comunicaron tanto las instituciones autorizadas como las revocadas a esa fecha, por el Banco Central de Chile.
- 2.- A las instituciones indicadas, deben agregarse las siguientes que se han autorizado a la fecha, para los efectos de la exención contemplada en el N° 1 del Art. 59º de la Ley de la Renta:

Sesión N° 1.274, de 13 de Junio de 1979.

"PIERCE INTERNATIONAL"  
ESTADOS UNIDOS

Sesión N° 1.283, de 25 de Julio de 1979.

"LATIN AMERICAN AGRIBUSINESS DEVELOPMENT CORPORATION SA."  
ESTADOS UNIDOS.

"VOLVO FINANCE S.A."  
GINEBRA.

Sesión N° 1.286, de 8 de Agosto de 1979.

"HARUBENI PANAMA INTERNATIONAL S.A."  
PANAMA.

Saluda a Ud.

  
FELIPE LAMARCA CLARO  
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN